

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 3 - MAYO 2004

Santiago, 07 de Mayo de 2004

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 228 / VISTO: lo dispuesto en Dcto. N° 249, de 1996, del Ministerio de Agricultura; en el DFL. RRA. N° 16, de 1963, sobre Sanidad Animal; en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283; en el artículo 25 del DFL. 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Art. 1° del decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; en los artículos 32°, N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO:

Que el mercado internacional de productos apícolas exige que los países de origen certifiquen que las enfermedades emergentes, de relevancia global, sean de denuncia obligatoria.

Que la participación chilena en el mercado internacional es gravitante para su apicultura.

Que técnicamente existe la capacidad interna para detectar las patologías que más adelante se indican, las cuales, objetivamente, no están presentes en el territorio nacional,

Departamento
 11 MAY 2004
 Todos Suscriptos

ERIO DE HACIENDA
 CINA DE PARTES
 RECIBIDO

ALORIA GENERAL
 DE RAZON
 RECEPCION

REFRENDACION
 S _____
 DOR S _____
 DITO. _____
 O _____

DECRETO :

Declárase de denuncia obligatoria e incorpórase al decreto de Agricultura N° 249, de 1996, las enfermedades de la familia de las abejas denominadas Pequeño Escarabajo de la Colmena (*Aethina tumida*) y Acariásis Asiática.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



ARTURO BARRERA MIRANDA
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente

